

Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Paseo marítimo de Unquera a Molleda, fase I, término municipal Val de San Vicente (Cantabria)».

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Costas de fecha 2 de octubre de 2001, se acuerda la iniciación de los trámites legales para la expropiación e incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada, más adelante y cuya ocupación se precisa para la ejecución del proyecto «Paseo marítimo de Unquera a Molleda, fase I, término municipal de San Vicente».

Con fecha 25 de octubre de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abrió un periodo de información pública por término de quince días hábiles, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 23 de noviembre de 2001, en el «Diario Montañés», de fecha 26 de noviembre de 2001 y en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 29 de noviembre de 2001, dándose traslado al Ayuntamiento de Val de San Vicente para su exposición en el tablón de anuncios; dicho acuerdo, además, ha sido notificado personalmente a todos los titulares afectados, algunos de los cuales han presentado alegaciones.

Una vez finalizado el periodo de exposición e información pública del expediente y una vez examinado y emitido informe por los Servicios Jurídicos del Estado, el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria, competente de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Acuerda: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se relacionan a continuación que son objeto de expropiación forzosa, debiéndose publicar esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Boletín Oficial del Estado», en un diario de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, así como su notificación individual a cada uno de los afectados.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con lo contenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Relación de titulares y fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa

I.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-024-UP7073N001.

Situación: Carretera general número 24, Unquera.
Superficie real: Suelo, 161 metros cuadrados; construcción, 312 metros cuadrados.

b) Propietarios: Don Antonio Mier Corral, doña Enriqueta Mier Corral y don Manuel Mier Corral. Nudos propietarios proindiviso.

c) Derecho de usufructo: Doña Enriqueta Corral Mier.

d) Derecho de uso planta baja y sótano: Sociedad civil «Mier Laso, S. C.».

Con carácter de interesado: Don José Antonio Mier Fernández como socio de la sociedad «Mier Laso, S. C.».

El representante de los titulares de la finca I es el letrado don Federico Peña Suárez.

II.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-025-UP7073N001, 002, 003, 004.

Situación: Carretera general número 25, Unquera.
Superficie real: Suelo, 244 metros cuadrados; construcción, 732 metros cuadrados.

b) Propietarios: Don Lino Gutiérrez Colosía y don Manuel J. Gutiérrez Colosía.

c) Derechos de arrendamiento:

2.a) Don Remigio González Iturbe.
Plaza del Mercado, Unquera.
Mueblería, plantas primera y segunda.
Superficie: 408 metros cuadrados. Renta mensual: 68,79 euros (11.446 pesetas).

2.b) Don José Luis Ruiz Vega.
Unquera.
Almacén, planta baja.
Superficie: 98 metros cuadrados. Renta mensual: 30,05 euros (5.000 pesetas).

2.c) Don Braulio Esparza Baldarrain.
Plaza del Mercado, Unquera.
Frutería, planta baja.
Superficie: 40 metros cuadrados. Renta mensual: 75,91 euros (12.631 pesetas).

2.d) «Hermanos Junco, Sociedad Limitada».
Plaza del Mercado, Unquera.
Almacén, planta baja.

III.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-026-UP7073N001.

Situación: Ferial, Unquera.
Superficie real: Suelo, metros cuadrados; construcción, 470 metros cuadrados.

b) Propietario: Ayuntamiento Val de San Vicente.

IV.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-027-UP7073N001.

Situación: Ferial, Unquera.
Superficie real: Suelo, metros cuadrados; construcción, 65 metros cuadrados.

b) Propietario: Ayuntamiento Val de San Vicente.

V.a) Finca afectada:

Referencia catastral: —.

Situación: La Vega de Bárcena.
Superficie real: Suelo, 382 metros cuadrados; construcción metros cuadrados.

b) Propietario: Don Manuel Sousa Bedoya.

Santander, 3 de junio de 2002.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—29.079.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, S. A.», la instalación de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada «Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria, de la línea eléctrica Trillo-Loeches (Proyecto Modificado)», en la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, a instancia de «Red Eléctrica de España, S. A.», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Resultando que sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y solicitado informe a los organismos y corporaciones

que pudieran verse afectados por la instalación, durante el plazo reglamentario se presenta oposición expresa al trazado de la línea por parte de los ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Centenera, Valdegrudas y Horche, en la provincia de Guadalajara.

Resultando que también se presenta oposición al proyecto por parte de don Juan Antonio Felipe Vázquez, don Miguel Fernández Calvo, don Eduardo Florentino Torrijano Matías, doña Carmen Galve Manzano, don Juan Antonio Muela y otros (propietarios de Yebes), la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Iriepal, la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas Rústicas de Horche, la Asociación de Empresarios de Horche, don José Luis Vacas y Otros y don Antonio Pradana Bonilla como particulares afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición se basa fundamentalmente en:

Disconformidad con el trazado de la línea alegada por los ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Valdegrudas, Centenera y Horche.

Modificación del trazado, solicitando que sea el que transcurra por el término municipal de Caspeñas, correspondiente a un proyecto que no llegó a resultar autorizado.

Impacto negativo sobre el medio ambiente y supuestos efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos.

Existencia de otras alternativas al trazado, limitación al desarrollo urbano, económico e industrial del municipio de Horche.

Exigencia de compensaciones económicas por perjuicios en Horche.

Incidencia sobre contrato de opción de compra de parcelas y cambios de titularidad de una parcela.

Perjuicios a los cultivos de los terrenos, minoración de expectativas urbanísticas, de industrialización así como de la capacidad de rendimientos agrícolas de las fincas afectadas, que se traduce en una depreciación de las mismas.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, S. A.», manifiesta lo siguiente:

El trazado propuesto responde a los requisitos establecidos con anterioridad por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respecto a situar la línea alejada de núcleos urbanos y procurando causar el menor impacto posible.

«Red Eléctrica de España, S. A.», ha realizado, como para todas sus instalaciones, un Estudio de Impacto Ambiental que ha servido de base para definir el trazado de la línea. Dicho Estudio, junto con el Proyecto, han sido sometidos a la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 3 de septiembre.

La línea es perfectamente compatible con la normal explotación agropecuaria y forestal de los terrenos por los que se ha proyectado su trazado y, en todo caso, todas las afecciones, perjuicios y daños a las fincas serán indemnizados según las normas previstas para la fijación de justiprecio en la Ley de Expropiación Forzosa.

Se toma razón de la condición de arrendatario y de cambios de titularidad a los efectos de los sucesivos trámites del expediente.

Del conjunto de los estudios, tanto biológicos como epidemiológicos realizados en el ámbito mundial, se concluye que no existe ninguna evidencia de relación causal entre los campos electromagnéticos producidos por las líneas de alta tensión y cualquier incidencia (ni positiva ni negativa) sobre la salud.

Si bien es cierto que la instalación podría menoscabar intereses particulares, no resulta menos cierto que dichos intereses se encuentran subordinados